



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0944-2026-UNAP
Iquitos, 8 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 3 de julio de 2026, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación Benéfica Prisma, representada por su directora ejecutiva doña Marilú Chiang Echenique, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio tiene como objetivo establecer los compromisos correspondientes de cada parte, con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta el proyecto de investigación "Proyecto Tariki: Ciencias de la implementación para la reducción del riesgo de dengue a través de la movilización comunitaria"; que se ejecutará con las distintas facultades que deseen forma parte, distribuidos en las siguientes acciones:

1. Exposición de los docentes y universitarios a la investigación científica.
2. Exposición de los docentes y universitarios a las ciencias de la implementación.
3. Los estudiantes cumplirán su rol social ayudando a la comunidad.
4. Educación sobre entomología médica.
5. Vínculo con la salud comunitaria.
6. Empoderamiento en la acción comunitaria.
7. Mejorar la comunicación en salud.
8. Acción y ciencia data.
9. Manejo de datos.
10. Brindar orientación para la creación de temas para proyectos de tesis.
11. Orientación y mentoría en proyectos de investigación.

Que, la suscripción del convenio de cooperación es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 3 de julio de 2026, la **suscripción del convenio de cooperación interinstitucional** entre la **Asociación Benéfica Prisma** y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0944-2026-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente convenio de cooperación interinstitucional, tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio.

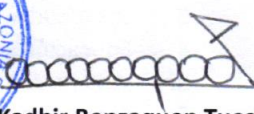
ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el convenio consta de catorce (14) cláusulas, forma parte integrante de la resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, EPG, Fac. (14), DGA, OPP, OCRI, OCI, OAJ, Abast., Cont., Tes. Remun., Moderniz., PRISMA, SG, Archivo(2)
jevd.



UNAP



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA.

Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 03/07/2026 08:42:26-0500

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316; en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, representado por su Rector, Señor **Dr. Rodil Tello Espinoza**, identificado con D.N.I N° 06444169, designado según **Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021** y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11105106 de la oficina Registral de Iquitos, y por la otra parte la **ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA**, con RUC N°20156178889, domicilio legal en Av. Guardia Civil N° 1321 Int. 1501, Surquillo, Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, **Dra. Marilú Chiang Echenique**, con DNI N°09163097, a la que en adelante se le denominará **PRISMA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

PRISMA, es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida por Escritura Pública de fecha 23 de abril de 1986, dedicada a la ejecución de proyectos en diversas áreas de la salud, nutrición, agricultura, medicina, informática y desarrollo social. Su misión institucional es el fortalecimiento de las capacidades de las personas con menos oportunidades para que, por si mismas, logren su desarrollo social y económico sostenible.

PRISMA y UNAP acuerdan cooperar de manera conjunta, mediante la participación directa de sus integrantes, para alcanzar los objetivos propuestos, beneficiando de un lado, el desarrollo académico, innovación, investigación, emprendimiento universitario; y las acciones de responsabilidad social de la academia; de otro lado, también beneficiando a los integrantes de ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley universitaria
- Estatuto General de la UNAP
- Ley de Educación Superior N° 30512

Directiva N° 001-ORIC-UNAP-2017; Normas para la suscripción de convenios de instituciones REYES MALAVEGOS Henry
Luis FAU 20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 02/07/2026 09:17:26-0500

Ley de Cooperación Técnica Internacional-Decreto Legislativo N° 719.
Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
• Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



Firmado digitalmente por:
DELGADO WONG Henry
Vladimir FAU 20180260316 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 03/07/2026 08:23:13-0500



UNAP



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180280316 soft

Motivo: Soy el autor del

CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

Fecha: 03/07/2026 09:42:45-0500

UNAP y PRISMA, declaran su voluntad de participar en forma conjunta para establecer las bases de cooperación, a fin de implementar proyectos y actividades en el ámbito de influencia de las dos entidades, de acuerdo a sus funciones y competencias, ofertando servicios académicos, investigación, tecnología, innovación, extensión y proyección social; generando oportunidades que mejoren la calidad de enseñanza y calidad de vida de la población asentada en el ámbito de ambas entidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer los compromisos correspondientes de cada parte, con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta el proyecto de investigación **Proyecto Tariki: Ciencias de la Implementación para la Reducción del Riesgo de Dengue a través de la Movilización Comunitaria**; que se ejecutará con las distintas facultades que deseen formar parte, distribuidos en las siguientes acciones:

1. Exposición de los docentes y universitarios a la investigación científica.
2. Exposición de los docentes y universitarios a las ciencias de la implementación.
3. Los estudiantes cumplirán su rol social ayudando a la comunidad.
4. Educación sobre entomología médica.
5. Vínculo con la salud comunitaria.
6. Empoderamiento en acción comunitaria.
7. Mejorar la comunicación en salud.
8. Acceso y ciencia data.
9. Manejo de datos.
10. Brindar orientación para la creación de temas para proyectos de tesis.
11. Orientación y mentoría en proyectos de investigación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

PRISMA, se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica sobre abordajes novedosos en dengue y entomología médica, el cual se sustente en evidencia científica actualizada.
2. Brindar asistencia técnica en métodos en evaluación de proyectos de investigación, incluyendo colección, manejo y análisis de datos.
3. Identificar y proponer colaboradores y socios para los programas y proyectos que se decidan elaborar en el marco de este Convenio.
4. Brindar asistencia para la elaboración de estudios sobre temas relacionados con el dengue e investigación médica, trabajo comunitario, vectorial o cualquier otro proyecto científico relacionados con otras enfermedades transmitidas por vectores o en salud pública.
5. Facilitar el intercambio de conocimiento entre ambas instituciones con equipos técnicos de otros países con los que PRISMA haya tenido experiencias exitosas.

Firmado digitalmente por:
REYES MALAVERRY, Mauro
Luis FAU 20180280316 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2026 09:17:42-0500



Firmado digitalmente por:
DELGADO WONG Henry
Vladimir FAU 20180280316 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/07/2026 08:24:24-0500





UNAP



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU

20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 03/07/2026 09:43:08-0500

7. Proporcionar los equipos y materiales requeridos para el desarrollo de los trabajos de campo y gabinete.
8. PRISMA se compromete a reconocer y citar la propiedad intelectual de las intervenciones a realizar.

LA UNAP, se compromete a:

1. Facilitar y otorgar facilidades para la realización de las distingas actividades a realizar por el proyecto.
2. Formar profesionales a través de proyectos de tesis y trabajos de investigación a favor de estudiantes de pregrado y egresados de la UNAP.
3. Monitoreo y control permanente de las actividades relacionadas en el proyecto.
4. Promover la participación de los estudiantes, a través de prácticas de campo, prácticas preprofesionales, proyectos de investigación formativa y de responsabilidad social universitaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse en caso de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles, previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma, que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para LA UNAP y PRISMA asume con cargo a sus recursos, el financiamiento de los compromisos asumidos por su parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán coordinados de manera conjunta y coordinado por un Equipo Técnico Integrado por los representantes que designen ambas partes.

Por LA UNAP: El Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Por PRISMA: La Directora Ejecutiva de la Asociación Benéfica Prisma.



Firmado digitalmente por:

REYES MALAVERRY Mauro

Luis FAU representante

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 03/07/2026 09:43:08-0500



Firmado digitalmente por:

DELGADO WONG Henry

Vladimir FAU 20180260316 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 03/07/2026 08:24:42-0500





UNAP



CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados del proyecto desarrollado o ejecutados al amparo del presente Convenio de cooperación, constituye propiedad intelectual común de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por titulares de las partes.

Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL

Para efectos de Convenio, son domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones; asimismo, cualquier variación o cambio de domicilio legal, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente Convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las

Firmado digitalmente por:
REYES PALACIOS MAURO
Luis FAU 20180280318 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2026 08:18:16-0500

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y, en señal de aceptación, lo suscriben mediante firmas digitales, las cuales producen los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, se generan los ejemplares electrónicos correspondientes, con plena validez y eficacia jurídica. Para todos los efectos legales, se tendrá como fecha de suscripción del presente convenio la consignada en la última firma digital incorporada al documento.

Por LA UNAP



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180280318 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2026 09:46:05-0500

Rodil Tello Espinoza
Rector

Por PRISMA

Firmante: MARILU CHIANG
ECHENIQUE
Fecha: 10/06/2026 16:02
Motivo: Firma digital
APODERADA

Marilú Chiang Echenique
Directora Ejecutiva



Firmado digitalmente por:
DELGADO WONG Henry
Vladimir FAU 20180280318 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/07/2026 08:26:13-0500